ANEXO No. 6

INFORMACIÓN CONTRATOS

CERTIF. No.	ENTIDAD CONTRATANTE	No. CONTRATO Y OBJETO	VALOR DEL CONTRATO EN PESOS (Incluidas adiciones)	PLAZO DE EJECUCIÓN (Meses)	VALOR DEL CONTRATO EXPRESADO EN SMMLV	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	% DE PARTICIPACIÓN	VALOR EJECUTADO
1	Empresa de Servicios Públicos – San Agustín ESP	Contrato No. 071 de 2025 Prestación de Servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales de preingreso, programado, retiro y complementarios, para los empleados de la empresa de servicios públicos domiciliarios San Agustin E.S.P	$3.496.500	Dos (2) meses y veinticuatro (24) dias.	2,6	01/10/ 2025	06/10/ 2025	30/12 /2025	N/A	100%	$3.375.000
2											

BRIAND CAMILO URBANO BETANCOURT
Representante Legal de Distrialturas & Salud Laboral S.A.S.
C. C. No. 1.083.929.231 De Pitalito
Dirección: Calle 3 No. 1B-23 - Quinché
Dirección electrónica: gerencia.distrialturas@gmail.com
Telefax: 315 731 2154 / 313 280 8690
Ciudad Pitalito

Servicio de Salud Habilitado
DHSS0219808
Medicina Laboral

Servicio de Salud Habilitado
DHSS0219805
Medicina General

Servicio de Salud Habilitado
DHSS0219809
Laboratorio Clínico

Servicio de Salud Habilitado
DHSS0219806
Optometría

Servicio de Salud Habilitado
DHSS0219807
Psicología

CONTRATO No. 071 DE 2025

CLASE:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	DISTRIALTURAS & SALUD LABORAL SAS Representante Legal – BRIAND CAMILO URBANO BETANCOURT
CONTRATANTE:	SAN AGUSTÍN E.S.P.
VALOR:	TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($3.496.500,00)
PLAZO:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO, SIN QUE ESTA FECHA SOBREPASE EL DÍA TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos a saber, **ADRIANA ERAZO DIAZ**, mayor edad, con domicilio en San Agustín (Huila), identificada con la cédula de ciudadanía número 55.181.934 expedida en San Agustín (Huila), obrando en nombre y representación de **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – SAN AGUSTÍN ESP.** NIT. 800094664-5 en calidad de Gerente Encargada, y que para los efectos legales del presente CONTRATO se denominará **LA PARTE CONTRATANTE** por una parte y de la otra, **BRIAND CAMILO URBANO BETANCOURT**, mayor de edad, con domicilio en Pitalito Huila, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.929.231 expedida en Pitalito Huila, quien obra y actúa en calidad de representación legal de la sociedad DISTRIALTURAS & SALUD LABORAL SAS, identificada con NIT. 901311051-9, para los mismos efectos se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo previstas las siguientes consideraciones:

a) De conformidad con el artículo 9 de la Resolución 2346 de 2007, las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la citada Resolución.

b) Que en virtud de lo anterior se recibió propuesta para la prestación de servicios profesionales que tendrán como fin la realización de exámenes médicos ocupacionales de preingreso, programado, retiro y complementarios, para los empleados de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios San Agustín E.S.P

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES DE PREINGRESO, PROGRAMADO, RETIRO Y COMPLEMENTARIOS, PARA LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS SAN AGUSTIN E.S.P.

1.1 Especificaciones técnicas.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Valoración médica ocupacional (pre ingreso)	6	$31.500	$189.000
2	Valoración médica ocupacional (retiro)	3	$31.500	$94.500
3	Valoración médica ocupacional periódica	22	$31.500	$693.000
4	Audiometría	28	$19.000	$532.000
5	Visiometría	28	$19.000	$532.000
6	Laboratorios (colesterol, triglicéridos, glicemia)	28	$34.000	$952.000
7	Espirometría	28	$18.000	$504.000
	TOTAL			**$3.496.500**

CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES:

En el desarrollo de sus actividades, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Empresa de Servicios Públicos San Agustín E.S.P., en consecuencia, el contratista será el responsable de todo el personal que emplee para el desarrollo del objeto contratado y serán de su cargo el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas, tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como el desarrollo del contrato.
3. Realizar las afiliaciones y pagos de ley relacionados con los aportes de salud, pensión, ARL y parafiscales del contratista y el personal que labore durante la ejecución del respectivo contrato.

4. No manipular elementos que pongan en riesgo la integridad personal de las personas que intervengan en el contrato y/o conciudadanos.
5. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar.
6. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Empresa o a terceros.
7. Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte del supervisor, sin dilación alguna.
8. Contratar, durante la ejecución del contrato, el personal que se requiera.
9. Asistir a la Empresa en el análisis de reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por beneficiarios y/o terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
10. Dar a conocer a la Entidad cualquier situación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
11. El contratista se obliga a responder de manera exclusiva por los perjuicios que se ocasionen en la ejecución del contrato, asumiendo cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en el desarrollo del contrato.
12. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
13. Las demás que le sean asignadas por la gerente que sean congruentes, concordantes y pertinentes al normal desarrollo del actual objeto contractual.
14. Mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar el personal idóneo con experiencia en Salud Ocupacional y licencia vigente para la realización de los respectivos exámenes.
2. Realizar los exámenes y emitir los respectivos resultados de los exámenes de egreso dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la solicitud por la parte contratante.
3. Contar con la respectiva licencia para prestar los servicios de Salud Ocupacional expedida por la Secretaría de Salud Departamental del Huila.
4. Disponer de la logística y de la infraestructura física y tecnológica idónea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Mantener un archivo en medio físico y magnético del informe.
6. Practicar los exámenes de ingreso e informar a la Entidad el resultado de los mismos, emitiendo un diagnóstico general de las condiciones de salud del aspirante y el concepto de aptitud para ejercer el cargo.
7. Describir en el exámen de egreso las condiciones de salud en que se encuentra la persona al

momento del retiro del cargo.

8. Remitir al trabajador a los servicios de salud que se requieran, si como resultado de cualquiera de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas se diagnostica enfermedad común o profesional.
9. Si al realizar la evaluación médica ocupacional se encuentra una presunta enfermedad o secuelas de eventos profesionales –no diagnosticados- ocurridos durante el tiempo de vinculación del servidor o contratista según el caso, el contratista informará inmediatamente al Área de Recursos Humanos, la patología y las recomendaciones a seguir, lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación e indemnización si fuere el caso.
10. Remitir la relación de los exámenes practicados al Área de Recursos Humanos en un término no mayor a dos (02) días hábiles.
11. Conservar bajo su custodia una copia de los exámenes practicados.

CLÁUSULA 3 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Pagar cumplidamente los valores pactados por la prestación del servicio.
2. Impartir al CONTRATISTA las instrucciones que considere necesarias para la ejecución de los servicios contratados.
3. Informar cualquier irregularidad que se presente por razón del servicio e indicar los correctivos pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto de este contrato.

CLÁUSULA 4 - VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato es hasta por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($3.496.500,00),** incluidos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos, gastos legales y administrativos en los que se pueda incurrir en la ejecución del contrato.

La Empresa de Servicios Públicos - San Agustín E.S.P. efectuará un solo pago de acuerdo con las condiciones de ejecución y/o entrega del servicio y los bienes relacionados con el objeto del contrato, previa presentación de factura y expedición de la respectiva acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato o por quien este delegue para tal efecto. El pago se realizará mediante consignación bancaria en la cuenta que para tal efecto suministre el contratista.

Para el pago el contratista deberá presentar informe frente a los exámenes realizados, y la relación de las personas que recibieron a satisfacción el certificado. Del mismo modo en dicho informe se hará las respectivas aclaraciones o recomendaciones al supervisor del contrato de acuerdo a lo solicitado por los médicos que practicaron los estudios o análisis en comento.

Para efectos de los desembolsos, el contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago

actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como el pago de los aportes parafiscales de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actuaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, San Agustín E.S.P. respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad.

5

CLÁUSULA 5 - IMPUTACION PRESUPUESTAL.

Certificación de Disponibilidad presupuestal 2025000193 del 16 de septiembre de 2025, cuyos rubros son: 2.1.2.02.02.009 AUXILIAR: 2155 "seguridad industrial administrativo"; UNIDAD EJECUTORA: 1-acueducto; Fuente: 001-recursos propios - 2.1.2.02.02.009 AUXILIAR: 2155 "seguridad industrial administrativo"; UNIDAD EJECUTORA: 2-alcantarillado; Fuente: 001-recursos propios - 2.1.2.02.02.009 AUXILIAR: 2155 "seguridad industrial administrativo"; UNIDAD EJECUTORA: 3-aseo; Fuente: 001-recursos propios - 2.1.2.02.02.009 AUXILIAR: 2155 "seguridad industrial administrativo"; UNIDAD EJECUTORA: 4-plaza de mercado; Fuente: 001-recursos propios - 2.1.2.02.02.009 AUXILIAR: 2156 "seguridad industrial operativo"; UNIDAD EJECUTORA: 1-acueducto; Fuente: 001-recursos propios - 2.1.2.02.02.009 AUXILIAR: 2156 "seguridad industrial operativo"; UNIDAD EJECUTORA: 2-alcantarillado; Fuente: 001-recursos propios - 2.1.2.02.02.009 AUXILIAR: 2156 "seguridad industrial operativo"; UNIDAD EJECUTORA: 3-aseo; Fuente: 001- recursos propios; 2.1.2.02.02.009 AUXILIAR: 2156 "seguridad industrial operativo"; UNIDAD EJECUTORA: 4-plaza de mercado; Fuente: 001- recursos propios.

CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato, es decir el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato, a entera satisfacción de la Empresa de servicios Públicos de San Agustín E.S.P., será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta agotar el presupuesto oficial asignado, sin que esta fecha sobrepase el día treinta (30) de diciembre de 2025.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

CLÁUSULA 7 - INTERPRETACIÓN, MODIFICACION, TERMINANCION UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.

El presente contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación, terminación unilateral y a la declaratoria de caducidad que realice el contratante, cuando quiera que concurran las causales previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 8 - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La terminación anticipada de este contrato procede únicamente por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA 9 - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

De común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, ampliando la garantía constituida y en el lapso y cuantía que fuere necesario.

CLÁUSULA 10 - CESIÓN.

Este contrato no podrá cederlo el contratista sin la previa autorización del contratante.

CLÁUSULA 11 - CLAUSULA PENAL.

El incumplimiento parcial de las obligaciones aquí estipuladas, en que incurriere alguna de las partes, hará merecedora a la parte incumplida de la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por dicho incumplimiento, en contra de la parte incumplida.

CLÁUSULA 12 - JURIDICIDAD.

El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado y el manual de contratación de la empresa que se encuentre vigente.

CLÁUSULA 13 - RELACIÓN LABORAL.

La presente orden no genera relación laboral alguna con la empresa y en consecuencia el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordados.

CLÁUSULA 14 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El contratista manifiesta bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato.

CLÁUSULA 15 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y deben contar con registro presupuestal.

CLÁUSULA 16 - COSTOS.

Los costos que ocasione la legalización del contrato, estarán a cargo del contratista.

CLAUSULA 17 - ESTAMPILLAS.

De acuerdo con lo establecido por el estatuto tributario municipal, el contratista debe sufragar, ante la suscripción de un contrato con San Agustín E.S.P., las respectivas estampillas municipales, las cuales deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato.

CLAUSULA 18 - VIGILANCIA Y CONTROL.

San Agustín E.S.P. ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de la supervisión, la cual estará a cargo del Gerente de San Agustín E.S.P. o de la persona delegada para tal fin; quien llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista de aquellos aspectos que este requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. El contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso de que el contratista no manifieste por escrito su desacuerdo y ejecute las órdenes impartidas por el supervisor responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para San Agustín E.S.P.

CLÁUSULA 19 - DOMICILIO.

Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de San Agustín – Huila.

CLÁUSULA 20- GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Contratación Directa, la constitución de garantías no es obligatoria; sin embargo, por política de la

Empresa y a fin de minimizar los riesgos de incumplimiento del objeto contractual, se ha determinado requerir la constitución de una garantía que ampare los riesgos que, de acuerdo a la naturaleza del contrato, pueden llegar a presentarse durante su ejecución.

En este sentido, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Empresa de Servicios Públicos de San Agustín E.S.P., con ocasión de la ejecución del contrato, con las siguientes garantías: **a) Cumplimiento:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, la vigencia del amparo se extenderá por el termino de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

Los porcentajes y eventualidades amparadas están encaminados a garantizar los riesgos determinados en el Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, referente a las garantías.

El Contratista debe comprometerse a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que San Agustín E.S.P. declare el incumplimiento.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

PARÁGRAFO: Tal garantía deberá constituirse máximo dentro del día siguiente a la expedición del registro presupuestal del contrato, sin que esta afecte la firma del acta de inicio. En caso de prórroga al contrato, el contratista, deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. El contratista se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, estas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, el contratista deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a San Agustín E.S.P. dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes a la firma de la respectiva acta.

CLAUSULA 21-LIQUIDACIÓN.

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso se llevará a cabo por mutuo acuerdo y podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha en que las partes contratantes hayan dado cumplimiento a sus obligaciones principales, es decir, el contratista haya ejecutado el objeto del contrato y la Entidad haya cancelado la última orden de pago que se tramite.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refiere el inciso anterior, de mutuo acuerdo siempre y cuando no se haya hecho uso, por parte del contratista, del medio de control de controversias contractuales ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo o, de haberlo hecho, la Entidad no se hubiera notificado del auto admisorio de la demanda.

CLÁUSULA 22- INDEMNIDAD.

El CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón, asume, en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. En consecuencia, el contratista mantendrá indemne a San Agustín E.S.P. contra todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarse o surgir por lesiones a personas o daños a propiedades por él ocasionados.

Para constancia se firma en San Agustín – Huila, el día primero (01) del mes de octubre de Dos mil veinticinco (2025).

ADRIANA ERAZO DIAZ
Gerente (E) San Agustín E.S.P. - Contratante

BRIAND CAMILO URBANO BETANCOURT
Representante legal del contratista

Vo. Bo. Yaneth Rocio Urrea Murcia
Asesora jurídica San Agustín E.S.P.

CONTRATO No.	071 DE 2025
CLASE DE CONTRATO	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
OBJETO DEL CONTRATO	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES DE PREINGRESO, PROGRAMADO, RETIRO Y COMPLEMENTARIOS, PARA LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS SAN AGUSTIN E.S.P	
DATOS DEL CONTRATISTA	
Nombre o razón Social	DISTRIALTURAS & SALUD LABORAL SAS NIT 901311051 - 9 NEIVA-HUILA
Representante legal	BRIAND CAMILO URBANO BETANCOURT 1.083.929.231 de Pitalito - Huila

VIGENCIA DEL CONTRATO			
Plazo del Contrato	Dos (02) meses, veinticuatro (24) días	**Valor inicial**	$ 3.496.500,00
Fecha de Terminación	30/12/2025	**Valor Final**	$ 3.496.500,00

ESTADO FINANCIERO

Concepto		
Valor Inicial del contrato		$ 3.496.500,00
Valor Adicionado	$ 0	
Valor disminuido del contrato	$ 0	
Valor contrato ejecutado	$3.375.000.00	
Valor no ejecutado a favor de San Agustín E.S.P.	$121.500,00	
SUMAS IGUALES	$ 3.496.500,00	$ 3.496.500,00

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
Descripción	**Marque con una X**
Se efectuó a entera satisfacción de la Empresa de Servicios Públicos de San Agustín E.S.P.	**X**
No se efectuó a entera satisfacción de la Empresa de Servicios Públicos de San Agustín E.S.P., debido al incumplimiento de algunas de las obligaciones contenidas en el contrato objeto de liquidación.	
El contratista cumplió durante la ejecución del contrato con los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus trabajadores en los términos y cuantías establecidos	**X**

por la Ley.	

OBSERVACIONES DE LAS PARTES
Que de conformidad con el balance efectuado, se deja constancia que las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y el contratista renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el contenido del contrato de prestación de servicios de la referencia, una vez San Agustín E.S.P. consigne el saldo a favor del contratista por concepto de pago único del contrato de prestación de servicios Nro. 071 de 2025, por un valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS** (3.375.000.00) M/CTE. Que la presente liquidación del contrato en mención procede toda vez que se efectúa de mutuo acuerdo entre las partes.

FIRMAS DEL ACTA
Para constancia de lo anterior, las partes acuerdan firmar la presente Acta de Liquidación de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 con los soportes de información del beneficiario. Dada en San Agustín (Huila) a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2025. **CONSTANZA CERON ANACONA** Gerente – San Agustín E.S.P. **BRIAND CAMILO URBANO BETANCOURT** Representante legal del Contratista